



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71105762C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 09 010203309	10 2008/10 2008	0611
09 09 013494134	05 2009/05 2009	0611
09 09 013744112	06 2009/06 2009	0611
09 09 014210015	07 2009/07 2009	0611
09 09 014617819	08 2009/08 2009	0611
09 09 015067049	09 2009/09 2009	0611
09 10 010376975	10 2009/10 2009	0611
09 10 010617455	11 2009/11 2009	0611
09 10 010974941	12 2009/12 2009	0611
09 10 011537137	01 2010/01 2010	0611
09 10 011793276	02 2010/02 2010	0611
09 10 012751556	04 2010/04 2010	0611
09 10 013138041	05 2010/05 2010	0611

Importe deuda. –

Principal	617,57 euros
Recargo	123,52 euros
Intereses	43,93 euros

Total 785,02 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.



Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Arranz Saornil, Mario.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Roa, calle María de Molina, 11. Tipo vía: Calle. Nombre vía: María de Molina. Número vía: 11. Código postal: 09300. Código municipal: 09321.

Datos registro. – Número tomo: 972. Número libro: 139. Número folio: 58. Número finca: 14.726.



Descripción ampliada. –

Urbana. Vivienda unifamiliar adosada tipo «B», en la parcela número 73, sita en Roa, en la calle María de Molina, número 11, con una superficie de suelo de 157,50 m². Compuesta de planta baja y primera planta con una superficie total construida de 112,94 m² y una superficie útil de 93 m².

100% del pleno dominio con carácter privativo.

Aranda de Duero, a 4 de marzo de 2011.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a,
José A. Rivas Sánchez